CERTIFICADO DE ANALISIS DEL SECTOR ALCALDIA PARA PRESTACION DE SERVICIOS

La secretaria de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera con funciones de manejo de Jefe Personal y/o Talento Humano,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es **" PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN A LA ESTRATEGIA DE MI COLOMBIA DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA Y PRESTAR APOYO EN COMUNICACIÓN DIGITAL EN LA OFICINA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES.",** que permita a la entidad disponer del servicio por parte de una persona idónea, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

La celebración del contrato de prestación de servicios se rige por el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. La contratación directa faculta a la dependencia para contratar con una persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que tenga la idoneidad y experiencia exigida, la cual se verificará de acuerdo con los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.
De la anterior información se puede establecer que el presente contrato para la "

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN A LA ESTRATEGIA DE MI COLOMBIA DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA HUILA Y PRESTAR APOYO EN COMUNICACIÓN DIGITAL EN LA OFICINA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES.", al término del contrato se paga la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE.** No es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palestina Huila, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025.

CARLOS FABIAN DUARTE CAMACHO
Secretario de Gobierno, Dirección Administrativa y Financiera
Jefe de Talento Humano

Proyectado por: Apoyo Profesional	Supervisado Por: Secretario de Gobierno	Aprobado por : Aux de Contratación
NOMBRE: Joan Sebastián Bernal Delgado	NOMBRE: Carlos Fabián Duarte Camacho	NOMBRE: Luz Adriana Samboni Parra
FIRMA:	FIRMA:	Firma: